

## ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

## DECRETO NÚMERO 757 DE 2019 (22 DE OCTUBRE)

# POR EL CUAL SE ADOPTA EL MAPA DE PROCESOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA

## EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, los Decretos No.40 y 44 de 2019 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece que en las entidades públicas, las autoridades están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

Que conforme el numeral 1º del Artículo 315 de la Carta Magna, le compete al Alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 87 de 1993, la cual define al control interno como el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

Que el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993 dispone que: "...El control interno se expresará a través de las políticas aprobadas por los niveles de dirección y administración de las respectivas entidades y se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción y capacitación de personal..."

Que el literal b del artículo 3 ibídem preceptúa que corresponde a la máxima autoridad del organismo o entidad, la responsabilidad de establecer, mantener y perfeccionar el Sistema de Control Interno, el cual debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la organización.

Que el artículo 2º Decreto 1537 de 2001, "Por la cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado", señala que los manuales de procedimientos son instrumentos que garantizan el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, pues en estas se documentarán y formalizarán los procedimientos a partir de la identificación de los procedos institucionales.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998; en los siguientes términos:

"Artículo 133. Integración de Sistemas de Gestión. Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trata la Ley 872 de 2003 <sup>1</sup>y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia y establecerá el modelo que desarrolle la integración y articulación de los anteriores sistemas, en el cual se deberá determinar de manera clara el campo de aplicación de cada uno de ellos con criterios diferenciales en el territorio nacional.

Una vez se reglamente y entre en aplicación el nuevo Modelo de Gestión, los artículos 15 al 23 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 872 de 2003 perderán vigencia".

Que el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, dispuso la adopción del Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que con el objeto de actualizar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión; el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1499 de 2017 que sustituyo el Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario de la Función pública.

Que el artículo 2.2.22.3.1 del artículo 1° del Decreto 1499 de 2017, dispuso la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en los siguientes términos: "...Para el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, se adopta la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)..."

Que el artículo 2.2.22.3.2 del artículo 1 del Decreto 1499 de 2017, definió al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que el Municipio de Chía adelantó un proceso de rediseño institucional de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 156 de 2019, redefiniendo y formulando una propuesta del modelo de operación que reorienta la actividad de la Alcaldía Municipal de Chía, que a su vez se constituye en el fundamento sobre el que se reconfigura el nuevo diseño organizacional.

Que con el fin de contar con una estructura moderna acorde a los lineamientos de ley, que fortaleciera y dinamizara la gestión de lo público, se expidió por parte de la administración municipal el Decreto No. 40 del 16 de mayo de 2019 "Por el cual se establece el manual básico de la administración Municipal de Chía y se adopta la

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Derogada Decreto 1499 de 2017

Que posteriormente se expidió el Decreto 44 del 21 de mayo de 2019 "Por el cual se modifica la planta de personal de la administración central del Municipio de Chía" y las Resoluciones Nos. 2121<sup>i</sup> del 21 de mayo de 2019, 2952<sup>ii</sup> del 25 de junio de 2019 y la 2953ii del 25 de junio de 2019.

Que la actual estructura organizacional interna de la Administración Central del Municipio de Chía, adoptada a través de los Decretos 40 del 16 de mayo de 2019 y 44 del 21 de mayo de 2019, requiere de la construcción de una herramienta estratégica que permita a todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Chía y a la ciudadanía en general, identificar las responsabilidades en los procesos que se desarrollan para administrar las actividades misionales, las cuales constituyen la razón de ser de la Administración Municipal de Chía.

Que en desarrollo de lo anterior, en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrado el 2 de octubre de 2019 a las 7:00 A.M., se presentó propuesta de la herramienta requerida, esto es del "Mapa de Procesos Institucional", la cual fue construida y aprobada por sus integrantes.

Que debido a todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario adoptar a través de la presente resolución, el Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Chía, el cual fue construido acorde a la nueva estructura de la administración y se ajusta a los lineamientos que refiere el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Chía,

#### DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR el mapa de procesos de la Alcaldía Municipal de Chía, para aplicación en todas las dependencias de la Entidad, el cual corresponde al siguiente diagrama:



ARTICULO SEGUNDO-. IMPLEMENTACIÓN. La implementación y desarrollo de los procesos establecidos en el Mapa de Procesos de la Alcaldía Municipal de Chía, estará a cargo de Jefes de cada dependencia; junto con sus equipos de trabajo, conforme las siguientes asignaciones:

Procesos Estratégicos	Planificación Estratégica	Jefe de dependencia	la
	Sistema Integrado de Gestión	Jefe de dependencia	la
	Tecnologías de la información	Jefe de dependencia	la
	Comunicación Estratégica	Jefe de dependencia	la
Procesos Misionales  Procesos misionales	Gestión de Gobierno y Seguridad	Jefe de dependencia	la
	Gestión Fiscal	Jefe de dependencia	la
	Gestión Obra Pública	Jefe de dependencia	la
	Gestión para el Desarrollo Social	Jefe de dependencia	la
	Gestión Educativa	Jefe de dependencia	la
	Gestión de Salud	Jefe de dependencia	la
	Gestión de Desarrollo Económico Gestión de Medio	Jefe de de dependencia	la
	Gestión de Medio ambiente  Gestión de Movilidad	Jefe de dependencia	la
	Gestión Urbanística	Jefe de dependencia Jefe de	la
	Gestión Servicios	dependencia  Jefe de	la
	Públicos  Gestión Participación	dependencia  Jefe de	la
56	Ciudadana	dependencia	iu
Procesos de Apoyo	Gestión de Servicios Administrativos	Jefe de dependencia	la
	Gestión de Contratación	Jefe de dependencia	la
	Gestión de Talento humano	Jefe de dependencia	la
	Gestión Documental	Jefe de dependencia	la
	Gestión jurídica	Jefe de dependencia	la
	Gestión de Infraestructura	Jefe de dependencia	la
	Gestión Disciplinaria	Jefe de dependencia	la
	Gestión de servicio al ciudadano	Jefe de dependencia	la

# DECRETO NÚMERO 757 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2019 HOJA No 5

Procesos de Apoyo de	Evaluación	Jefe de	la
Avaluación y Mejoramiento	Independiente	dependencia	, .

**ARTÍCULO TERCERO-.** EJECUCIÓN. La aplicación de los procesos contenidos en el mapa de procesos aquí adoptado, será llevada a cabo por todas y cada una de las dependencias y servidores públicos de la Alcaldía del Municipio de Chía, atendiendo las Normas de Control Interno.

ARTÍCULO CUARTO-. ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES La Secretaría General de la Alcaldía del Municipio de Chía propondrá las actualizaciones y ajustes que deban realizarse al Mapa de Procesos Institucional en la medida en que se vaya desarrollando e implementando los diferentes componentes del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

**ARTÍCULO QUINTO-. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los Veintidós (22) días del mes de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Reviso: Elizabeth Rodríguez Vásquez - Secretaria General Propecto: María Clemencia López Garzón - Profesional Especializado (e)

Aprobó: Luz Aurora Espinoza Tobar - Jefe de Oficina - Oficina Asesora Jurídica Revisó: Adriana Milena Hernández Parra - Profesional Universitario

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Por medio de la cual se modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto 40 de 2019. <sup>11</sup> Por la cual se adicionó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de

Por la cual se adicionó el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Administración Central del Municipio de Chía.

iii Por la cual se distribuyeron unos cargos en la planta global de la administración central del Municipio de Chía.